Sincelejo, cinco (5) de noviembre de dos mil trece (2013)

Naturaleza del asunto	:	Constitucional
Acción	:	Tutela – Incidente de Desacato.
Radicación	:	77001-33-33-007-2012-00049-00
Demandante	:	Norma Isabel Cuello Martínez.
Demandado	:	Instituto de Seguros Sociales ISS – Colfondos.

1. ANTECEDENTES

Se destacan como antecedentes relevantes en el presente tramite que en fecha 29 de agosto de 2012, la señora Norma Isabel Cuello Martínez, presentó acción de tutela solicitando el amparo del derecho a la seguridad social entre otros, en atención a que no se ha realizado el traspaso de ella como tampoco el traslado de sus aportes que tiene en esa administradora de pensiones al ISS (f.1-10), mediante fallo de fecha 12 de septiembre de 2012, se tutelaron los derechos invocados por la accionante, ordenándose a Administradora de Pensiones y Cesantías Colfondos, que procediera a autorizar el traspaso de la referida como de los aportes al ISS (f.76-83), decisión que se notificó en primer orden al ISS mediante oficio No. 300-2012J7 de fecha 17 de septiembre de 2012 (f.85) y en segundo orden a Colfondos mediante oficio No. 372-2012 de fecha 4 de octubre de 2012 (f.88); el despacho en atención a las previsiones contenidas en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mediante auto de fecha 24 de abril de 2012 (f.94) ordenó oficiar al ISS en liquidación y Colfondos, para que informaran si dieron cumplimiento a la orden preferida en el fallo dictado en el presente proceso (f.94) orden que se ejecutó al librar los correspondientes oficios en fecha 15 de mayo de 2013 (f.95-96); en fecha 5 de julio de 2013 se allegó al expediente el oficio 2013-3281162, en el que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, informa que realizó pronunciamiento de fondo sobre la solicitud del accionante, superando el hecho generador de la tutela, por lo que solicita se declare el cumplimiento del fallo de tutela, en el evento de haberse abierto incidente se ordene el cierre del tramite incidental, en el evento de imponerse sanción se inapliqué, declarar la carencia actual de objeto y se proceda al archivo del expediente (f.97), como prueba se adjunta al oficio copia de la comunicación No. BZ2012-657456-0087252 de fecha 15 de enero de 2013, remitida a la accionante (f. 98-99), del oficio dirigido a la administradora de Pensiones Colfondos no se ha recibido respuesta.

2. CONSIDERACIONES

2.1. CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL FALLO.

De acuerdo con los antecedentes plasmados en el párrafo anterior se evidencia que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES ha realizado gestiones a fin de dar cumplimiento a la orden emitida por este Despacho en el fallo de tutela de fecha 12 de septiembre de 2012, situación que se manifiesta con la comunicación remitida a la accionante, pero también se observa que no allegó prueba de que efectivamente la

interesada haya recibido tal comunicación, que es lo que daría al despacho los fundamentos para proceder conforme la petición de la entidad, relacionada con la terminación del proceso y su archivo.

Con relación a la administradora de pensiones Colfondos, se observa que ha hecho caso omiso en suministrar la información solicitada por el despacho mediante oficio No. 0624-2013 de fecha 15 de mayo de 2013 (f.95), por lo que se ordenara que por Secretaría se le requiera para que dé respuesta a la comunicación remitida. Para lo anterior se le concederá el término de cinco (5) días, los que iniciaran a contarse a partir del día siguiente en que reciba el oficio de requerimiento en su sede. Hágasele la advertencia que de no dar cumplimiento a la orden anterior dentro del término indicado, se dará inicio a los trámites de ley para imponer sanción.

También ordenara el despacho que se oficie a la señora Norma Isabel Cuello Martínez, para que informe con destino al expediente si por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, recibió y en qué fecha la comunicación No. BZ2012-657456-0087252 de fecha 15 de enero de 2013 en donde le informa de los trámites realizados para dar cumplimiento al fallo de fecha 12 de septiembre de 2012. Toma el despacho la decisión de solicitar la información referida a la demandante, con fundamento en que, en los momentos actuales es de amplio conocimiento la congestión administrativa que existe en Colpensiones. La información solicitada deberá remitirse en el menor tiempo posible.

Frente a la petición realizada por Colpensiones, relacionada con la terminación del proceso no se concederá, toda vez que como se mencionó no hay pruebas que demuestren que se ha dado cumplimiento al fallo proferido en instancia.

3. DECISIÓN

PRIMERO: Por secretaría REQUIÉRASE por única vez a la Administradora de Pensiones y Cesantías Colfondos, para de respuesta al oficio No. 0624-2013 de fecha 15 de mayo de 2013 y recibido en sus dependencias el día 16 de mayo de 2013 (anéxese copia del oficio).

Infórmesele que para lo anterior se le concederá el término de cinco (5) días, los que iniciaran a contarse a partir del día siguiente en que reciba el oficio de requerimiento en su sede. Hágasele la advertencia que de no dar cumplimiento a la orden anterior dentro del término indicado, se dará inicio a los trámites de ley para imponer sanción.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la señora Norma Isabel Cuello Martínez, para que informe con destino al expediente si por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, recibió y en qué fecha la comunicación No. BZ2012-657456-0087252 de

fecha 15 de enero de 2013 en donde le informa de los trámites realizados para dar cumplimiento al fallo de fecha 12 de septiembre de 2012. La comunicación se remitirá a la dirección para notificación aportada por el accionante.

TERCERO: NO ACCEDER a la petición realizada por Colpensiones, por los motivos expuestos en esta providencia.

CUARTO: Una vez recibida respuesta al oficio librado, ingrese el expediente al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ***-11-2013*** *a las ocho de la mañana (8 a.m.)*

_____
EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Secretaria

ejvs